

res  
s.  
por  
ta  
D. Sab.  
D. Nuevo  
D. campo.

Junta sobre el Assump<sup>to</sup>. El Pleno de B. de Cr. no 283

celebrada en 15 de Mayo de Congreg. los s. con  
venidos al margen para poner en ejecución lo  
Acordado sobre May. y otras cosas contenidas  
en el Informe q. en dho. Claustro diéron los s.  
Contadores: = Leyose el citado Acuerdo y con  
forme a el se acordó en esta Junta. Lo sig. te

1º... Que en el día de Mañana 16. alas nueve y m. se con  
curra a Arcas para q. los nuevos s. con  
res se entreguen los Caudales existentes en  
ella en la conform. que solicitar y la Univ. tiene  
Acordado.

2º Que el s. inmediatamente tome un libro de folios en  
que asiente los recibos de qualquiera papel, o  
docum. de la Univ. que entregare a los s. indi  
viduos para el desempeño de sus respectivas co  
misiones: Que por ningún título Valor, o prebendo  
entregue a ningún s. aun que sean los s. Caveros  
docum. alguno sin que preceda el estar adornado  
de la qualidad de comisario para algun asunto  
y necesitado para el desempeño de su comisión:

Que que aun en semejantes circunstancias, el tal comisa  
rio antes de sacar el tal papel, Junta, o Claustro  
aya de dejar firmado el recibo en dho. libro con  
individualidad y expresión, de las ofas utiles que  
contenga, rubricadas del mismo s. y estendidas  
de las emmiendas entre renglonaduras, o estada  
nas. que tubiere, vsp de la responsabilidad del s.

*[Handwritten signature]*



si así voliere, o fuere omiso en recoger los papeles, que entregare, o en dar parte del claustrero de qualquiera falta de observancia de este Acuerdo o de que se le entregue algun pape defectuoso. así lo acordaron y firmaron

P.º D.º  
Lic.º D.º

M.º S.º

P.º D.º

res  
por  
D.º Dato.  
D.º Ocampo.  
D.º Jexada.  
D.º Encina.  
D.º Borja.  
D.º Barona.

Junta de 16 de Mayo de dicho año se congregaron en la sala de Juntas los <sup>res</sup> contenidos al margen al año dos y m.º de la tarde, y continuando en la ejecución de lo determinado en el claustrero pleno de este mes. acordaron que yo el <sup>res</sup> 5.º extendiendo los Claustreros y Juntas que se allan anexados para formar los registros correspond. insertando en donde corresponden las condiciones aprobadas por la Unid. que yo el <sup>res</sup> 5.º he resgido de los pretendientes entregados a los mismos el año, el ochenta, lo cual se ejecutara dentro del preciso termino de tres meses al cabo de los cuales los dara y presentara extendido a la Junta. Se leyeron en esta Junta dos piezas de autos pend. en el Tribunal escolastico la una ante el M.º de la Texera sobre la Hacienda q.º el 5.º de Yason y gra en Villabandimio, y la otra ante Jph Vlarco sobre partes de la Hacienda de Aldeanueva y en su vista produjeron los <sup>res</sup> sus votos como consta en los votos y se acordó el voto del 5.º

2º campo. que ala letra dice así, que la Unio.  
 deve continuara con el actual May.º siempre  
 que este de una fianza lisa, lega, sana, y abo-  
 nada contra cuya persona i bienes pueda pro-  
 ceber por todo vigor de derecho sin respeto  
 humanos; y que en tal caso atendidas las  
 prendas personales de D. Ant.º Garcia se le de-  
 bea hacer quanta gracia quepa en la can-  
 tidad dela fianza; y mucha mas gracia se le de-  
 bea hacer en esta parte si hiciese lo mismo  
 que hicieron los prebend.º D. Pedro Avila, y D.º  
 Man.º de la Peña, asaber si presentare el m.  
 jurado como lo hicieron aquellos, de que los  
 noventa mil r. que tiene puestos en saca  
 son suyos prop.º y q. no los ha pedido prestados  
 a nadie, como ni tampoco los cinq.º mil r.  
 de adelantam.º y asise publico y concluso es  
 ta Junta q. firmaron asaber

Lic.º Bau.º M.º Salazar

Junta de Ciudad de Salamanca Inter. 30 de 1783

En s.ª de treinta de Mayo de mill. setec. ochenta y tres  
 alas dos de la tarde se congregaron en la Sala de  
 Juntas los s.ºs. contenidos al margen se congregaron  
 los s.ºs. del margen sendo hoy nueve de mañana  
 para tratar del Arceob.º y cord.º para la nueva  
 Ciudad de Mayordomia. y habiendo tratado  
 sobre varios particulares concernientes a ella  
 acordaron lo siguiente

5.º res  
 por  
 el mes  
 de mayo  
 de 1783  
 para



Acuerdo de la Junta de 30 de Enero de 1783.

1. Que la condición A señalada de las aprobadas el año de 80. señalada; bien entendido q. aun quando en 1.º de Abril no aya puesto el alcance el año anterior por tener echos adelantam<sup>tos</sup> q. lo hubieren, y los cinco mil v. de suant<sup>ta</sup> reparación, deba entrar en arcas el alcance referido en el día diez y seis de Sep<sup>to</sup> enq. ya abran en su poder muchos caudales de la Univ. de suerte q. por ningun acontec<sup>to</sup> se penetre el alcance de un año en las q. del sig. conforme a los art. 2.º y 3.º de la AB sin que los contadores tengan arbitrio

2. Que se de orden al Sindico para q. aya el debate con la formalidad legitima sacando los test<sup>s</sup> necesarios, pero que se manifieste es una judicialm<sup>te</sup> al May<sup>or</sup> los deseos que la U. tiene de que continúe en la May<sup>mial</sup> siempre q. escrip. ya franze en los beam. Acordados por el clausuro. y por la Junta, y se dio comision al Sr. D. Yaxona para disponer la diligencia con el May<sup>or</sup> y se fuere de este acuerdo

Puerta

Man Nieto

Junta de 3 de febrero de 1783...

5<sup>ta</sup> vez  
por  
Lafanua  
Forcada  
Enriana  
Borja  
Paderna

En Sabana Ca. a diez y siete de febrero de mill setecientos ochenta y tres a las once de la mañana se comparecieron en la sala de juntas de esta Real Universidad los señores q. convienen al margen se refieren más

AVSA

el Memorial presentado por el Sr. D. Ante  
Garcia May en treinta y tres del presente  
año de Enxero, con motivo de la muer-  
ta de su hijo prebendado de la Ermita de  
Santa de Acuerdo con otros señores de la  
Junta. de lo de concludida la que se celebró en  
treinta y tres del presente en orden a la Calidad de  
las nuevas fianzas acordadas de la dho. se  
tore en la forma siguiente

**Lafianza:** que para la próxima parte de  
ciudad de Enx. y la diócesis de Enx. se  
propone quanto al aptum condy. o qualidad  
de las fianzas, y de cuando conculcar quanto  
sea posible a lo que se pudiese o merecer honra del  
Sr. Duque, admittiendo a este por fianzas asociada  
de con los dho. señores y D. D. de Enx. y  
de Enx. pero con el dho. Sr. Duque hipotecado  
expresamente sino mancomunado con los demas  
señores.

**Porcada:** que en materia alguna se admittan  
al Sr. Duque, y si solo a los dho. señores y D. D.  
Enx. y Enx. de la Lafianza.

**Bozfa:** que respecto a tener puestas en Avila  
de la dho. Bozfa y de la seguridad, que ofrece el aborigen  
y notorio Caudal de D. Juan del dho. Sr. Duque  
y D. Ramon Real excede a lo que se pudiese  
cientos y veinte mill y con un peso a  
la condy. de Enx. y Enx. de la dho. Bozfa y tubo  
la dho. por barranca de fianza, admittiendo mi-  
camente la dho. Bozfa y D. D. y D. D.

**Porcada:** tores del Sr. Duque:  
Sr. Duque = tores de Enx.

Acuerdo que solo se admittan por fianzas a los



D<sup>n</sup> Faigual, D<sup>n</sup> Ramon Real, y D<sup>n</sup> Manuel  
del obmo - 7 q<sup>e</sup> n<sup>o</sup> oiburn dia, el Mayordomo  
metiere en Arca y otros ochenta mil y  
en qual caso quedaran libre y fiados  
ni se le pediran otros, con arreglo a lo con-  
dado por la d<sup>na</sup> en la Condicion de cinco  
y cinco de las aprobadas

Lo que se hizo a instancia sobre lo q<sup>e</sup> propuso de  
palabra el May<sup>or</sup> en orden a lo enaxada  
en Arca y a la paxa de Alcanse q<sup>e</sup> se ha de meter  
en primer de Abril por haber la imbecia  
en libramientos, y pagamientos, el Tenio  
de Navitidad, y se acordó, q<sup>e</sup> d<sup>na</sup> paxa  
la ha de enaxar previamente en Arca  
en primer de Septiembre, bien enten-  
dido, q<sup>e</sup> en primer de Abril ha de enaxar  
previamente todo lo q<sup>e</sup> es una en supo de co-  
respondiente al Alcanse anterior

Lic. Baltasar Mio Lafanias Puente  


Turna de Mayordomia de sey de febrero  
de mill setenta ochenta y tres

del  
5 por  
Lafanias  
Hijos  
ocampo  
Errina  
Boja  
Lafanias

En Salan, aho dia sey de febrero de ochenta  
y tres se congregaron en la Sala de Turna y de  
esta Secretaria los 7<sup>os</sup> q<sup>e</sup> convienen al margen  
continuando los puntos q<sup>e</sup> combren de el  
Udenn<sup>o</sup> de D<sup>n</sup> Anna Gomea sobre el tiempo de  
hacer los pagam<sup>tos</sup> reparo a votar en la paxa  
siguiente

Lafanias que sea de obligac<sup>on</sup> del May<sup>or</sup> el que

reunidos. <sup>no or.</sup>  
Ueadoy los dexijos de Abxil, <sup>no or.</sup> y Juan, si alg  
Cathedratico e dependiente a la d<sup>na</sup> no p<sup>ra</sup>  
se al May<sup>no</sup> ni Sextio de engado, o por q<sup>e</sup> tenga  
q<sup>e</sup> solta pesabam<sup>ca</sup>. o p<sup>ra</sup> Enfermo, o otra causa m<sup>l</sup>  
genere, y no verpuro q<sup>e</sup> en tales Circunstanc<sup>as</sup>  
clay espere por el termino de loy treinta dias q<sup>e</sup>  
p<sup>ra</sup> m<sup>l</sup> d<sup>na</sup> le conrese, Deba saca<sup>r</sup> la ven<sup>ta</sup> y que  
p<sup>ra</sup> sea de otras Causas no sea de su oblig<sup>o</sup>. el sal  
vifacelos —  
N<sup>o</sup>viuo: se le concedan loy treinta dias, como lo  
p<sup>ra</sup>de.

Ocampo: que teniendo p<sup>ra</sup>ter los d<sup>na</sup> de  
la d<sup>na</sup> en orden a la Cond<sup>o</sup> q<sup>e</sup> deben inventar  
en la m<sup>l</sup>reba. Et q<sup>e</sup> sin embargo de ella p<sup>ra</sup> la  
p<sup>ra</sup>nda de D<sup>na</sup> Anton<sup>o</sup> Garcia le ha singularizado  
la suma en loy termino q<sup>e</sup> remota de los d<sup>na</sup> de  
anteriores como me d<sup>na</sup> de m<sup>l</sup> en m<sup>l</sup> en m<sup>l</sup>  
tiempo del año adelantate de su propio Cauda  
ley de May<sup>no</sup> may q<sup>e</sup> loy C<sup>o</sup>muencia null d<sup>na</sup> de su  
oblig<sup>o</sup>, q<sup>e</sup> el d<sup>na</sup> sin a q<sup>e</sup> ap<sup>ra</sup>za en su soli  
citud de alvaraz, q<sup>e</sup> el qual se log<sup>ra</sup>nd  
poniendo en la d<sup>na</sup> la Clavula m<sup>l</sup> q<sup>e</sup> lo  
expliquen sin ning<sup>u</sup> a reportar<sup>o</sup>, suplicas lo  
qual no hay necesidad de alvaraz en q<sup>e</sup> al<sup>o</sup>  
plazo la Cond<sup>o</sup> aprobada, p<sup>ra</sup> la d<sup>na</sup>, la qual  
protegera el medio de hacer los pagos a C<sup>o</sup>ntos  
y dependientes q<sup>e</sup> p<sup>ra</sup> el tiempo de d<sup>na</sup> de  
manifieste el May<sup>no</sup> tener anticipados sus  
C<sup>o</sup>muencia null d<sup>na</sup> y no obxan en su poder  
espejas de la d<sup>na</sup>, ni p<sup>ra</sup> lo tocante al alcance  
al año anterior, ni p<sup>ra</sup> lo respectivo al año con  
p<sup>ra</sup> no haber cobrado lo m<sup>l</sup> p<sup>ra</sup> d<sup>na</sup> fin —  
Forcada: que siempre y quando se alvare

*[Handwritten signature]*



En Apice de la Ceintura sey Condoy apyo  
bada y pla. Ino. y mandada y visada en  
la Escalera nueva, lo proveyo, y pide del  
rimonio para huera p<sup>re</sup> de la Ino. o donde  
se converga <sup>entendiendose la alienacion</sup> al presente p<sup>re</sup>mo  
y de los demas q<sup>e</sup> faltan q<sup>e</sup> se mandan y pide  
por favor en su papel el p<sup>re</sup> de. No ay mo y en lo

El R. Nro. Rep<sup>re</sup>mo en el d<sup>o</sup> de campo  
Encina: que se le comen<sup>re</sup> q<sup>e</sup> se in<sup>re</sup> drar  
q<sup>e</sup> pide en lo de mayo y Abril, y Juan para  
pasar a los Car<sup>re</sup> y dependencia, y q<sup>e</sup> confia  
la Junta a la honrrada y honrra se bien  
del actual may<sup>mo</sup> q<sup>e</sup> si por casualidad se enfer-  
ca, o enfermedad, que sea algunos Car<sup>re</sup> o depen-  
dencia lo q<sup>e</sup> com<sup>re</sup> ya ganado se lo entregu-  
ra <sup>se</sup> quedando en la familia  
del necesitado en caso de deceso. Hacer en  
nro presente a la Ino. p<sup>re</sup> q<sup>e</sup> mande a el  
May<sup>mo</sup> entregar al Interesado dha Carta.  
Boya: que el pasado de Abril lo haya el  
hacer p<sup>re</sup>viamente el dia de <sup>de</sup> Ino. y de  
del Fidio de Juan en do de Julio, bien en-  
tendido q<sup>e</sup> si al<sup>re</sup> Car<sup>re</sup> quisiere averiguar  
se pasado el dia diez y ocho de Ino. conluda  
ya su Car<sup>re</sup>, y le pidere lo devengado debexa  
darse -

Varona: el d<sup>o</sup> de Boya: con el aduana  
de q<sup>e</sup> si a huera los p<sup>re</sup> a Car<sup>re</sup> y depend<sup>re</sup> en  
Ino. y do de Julio Ino. conluda no  
obrar en su poder d<sup>o</sup> de Ino. y a Ino.  
en Ino.

5  
Sr. D. Por voto del D. Borja = como q se lebaron  
en la Junta, en la q no hubo acuerdo.

Dic. Borja  
p. p.

M. de la Cruz

R. de la Cruz

Junta de May. 16 feb. 1783. a las 12 de

la mañana se congreg. los S. contenidos al margen

- D. Las. ta
- D. Nuevo
- D. Ocampo.
- D. Foxcada
- D. Encina
- D. Borja
- D. Barona.

D. Las. dio su voto por escueto en esta Junta  
el D. Las. se conformo con la adic. del D. Borja  
en orden a la joya. —  
D. Ocampo dijo reiteraba el voto de la Junta ante-  
rior y d. cionando el voto dado en esta por el D.  
Las. y con la adic. del D. Borja.

D. Encina voto del D. Las. ta

D. Borja. Dijo. La S. añadiendo ael, que la Univ.  
tenga facultades de usar a su arbitrio la joya.  
en qualquiera urgencia. o tiempo que quiesca ha-  
cer la Univ.

D. Nuevo, voto de la S. con el adit. del D. Borja  
D. Foxcada voto del D. Las. y el uso de la joya como  
adho D. Borja.

D. Barona id.

D. Com.

El Acuerdo fue el voto del D. Las. con el adit. del D. Borja = Asimismo acordaron unanimem. que en  
el dia de mañana se pasen al contador menor  
los papeles necesarios para la formacion del



del cargo de la ultima cuenta, y firmados se  
traiga a la Junta = = Ultimam. Se Acordo.  
Que si se sacare a Arcaos algun dinero, despues  
de consumido el alcance del año anterior,  
y los cinq mil d. de satisfacion, para los gastos  
ordinarios y extraordinarios, lo ha de veinte  
y tres meses en Arcaos en primero de Sep.  
de cada año sin que los contad. tengan arbitrio  
para disimular la menor dilacion, en esta  
parte, y que de todo lo acordado sobre todos los  
que comprehende el libro del May. separe  
el competente aviso a este de que aya condesa  
esta y en dar a la Junta para el jueves proximo.

Esta y en dar a la Junta para el jueves proximo.  
de costeno se hallara el voto orig. al P. de las.

Die. Baues Mr. Lafont

Junta de 20 de febrero ochenta y tres

En Salom. de febrero ochenta y tres  
se congregaron en la sala de Junta y se dio  
separada de la noticia de nuevo arreglo de  
cond. q. se le comunico, sobre todo se pare, aforan  
en la forma siguiente

Que en orden al primer Plazo a haber  
reccion q. no se ignora, en orden a la segunda se  
concede lo siguiente dia contado desde 1.º de  
y en mismo el 1.º de dia de S. Miguel para a  
dar indispensablemente en Arcaos el 1.º de

rego de aquella parte de Caudal q<sup>e</sup> debia, enoxad  
 en Arcaj enprim<sup>o</sup> de Abril como an<sup>o</sup> mymo lo q<sup>e</sup>  
 hubiere sacado desde J<sup>o</sup> Lucaj hasta prim<sup>o</sup> de Abril.  
 refojmo en el 1<sup>o</sup> de Mayo  
 Nuevo: Que se le comede en el 1<sup>o</sup> de Mayo  
 q<sup>e</sup> el Sr. Laxantia refojmo en el 1<sup>o</sup> de Mayo  
 Foxcada: Que no se haga novedad myo q<sup>e</sup> en el 1<sup>o</sup>  
 primo, y se le comedan los treinta dias enpera  
 do a contar desde el dia de Juan p<sup>o</sup> de refojmo  
 q<sup>e</sup> de lo q<sup>e</sup> se sacare para completar el pagam<sup>to</sup>  
 de este Tercio refojmo en el 1<sup>o</sup> de Mayo  
 En suma se conforma en todo con el voto de Sr.  
 Laxantia.

Bojfa: Que no se g<sup>o</sup>be en el t<sup>o</sup>o p<sup>o</sup>ximo en la  
 Suma anterior p<sup>o</sup> el refojmo de lo q<sup>e</sup> se sacare  
 de Arcaj en refojmo, p<sup>o</sup> el pagam<sup>to</sup> de aquel  
 Tercio: Que se le comedan los treinta dias p<sup>o</sup> el  
 refojmo de lo q<sup>e</sup> se sacare en Junio para la  
 satisfaccion del Tercio, q<sup>e</sup> desde un dia y ocho  
 de el; Que se p<sup>o</sup>ne de Arcaj, q<sup>e</sup> de p<sup>o</sup>re en el  
 en Arcaj enprim<sup>o</sup> de Abril la haia de refojmo  
 p<sup>o</sup>ximo enprim<sup>o</sup> de Septiembre como lo p<sup>o</sup>re  
 el Sr. verbalmente en la primera Suma  
 a q<sup>e</sup> fue llamado; y q<sup>e</sup> de lo q<sup>e</sup> se sacare de Arcaj  
 para otros herederos, y como herederos  
~~ap<sup>o</sup> se p<sup>o</sup>re de Arcaj la primera paga de Arcaj~~  
~~enprim<sup>o</sup> de Abril~~  
~~o en cualquier otra parte del año, lo haia de refojmo~~  
 refojmo en treinta y nueve de Septiembre  
 En suma se conforma en q<sup>e</sup> el primer y segundo  
 p<sup>o</sup>ximo en el 1<sup>o</sup> de Mayo

Nota: Todo el 1<sup>o</sup> de Mayo  
 1<sup>o</sup> de Mayo el 1<sup>o</sup> de Mayo  
 El acuerdo fue el 1<sup>o</sup> de Mayo, N<sup>o</sup> de Mayo



y en quantos años q' se ponia en su d'nt sobre el  
abono del d'ase a l'cedencia se ovrbe lo acordado  
en el d'no de diez y nueve de octubre de ochenta y  
tres por d'ca. unuexim la d'no d'ca.

Lic. Bañiz  
M<sup>o</sup> Lafanfa

Junta de 20 de febr. de 83

Por se congregaron en la sala de Junta de d'ca. <sup>na.</sup>  
Lafanfa y señores q' conuinan al margen de f'na de d'ca  
d'ca sobre el arreglo de las rentas q' se cony  
Bozja aprobada y p' la d'no q' se paro a votar en la  
d'ca. forma siguiente

Lafanfa q' el d'caio prevenido en la condy<sup>n</sup>  
se haia de entender p' en lo suscrito  
desde d'ca el d'caio año de d'ca de cada  
d'ca de Enero del mismo d'ca.  
d'ca de Junta.

Eni'ma - Lafanfa.

Bozja: fue sin perjuicio del d'ca q' queda competex  
ala d'no p' d'caia a su d'ca en d'ca de  
la d'ca d'ca q' sea d'ca d'ca d'ca  
este d'ca la d'ca suscrita sobre la condy<sup>n</sup> d'ca  
se entienda al tiempo en q' deba hacerse el d'ca  
d'ca, y se d'ca q' en lo suscrito caso de d'ca  
tome este p' la d'no q' el d'ca se haia de  
practicar regularmente desde el d'ca de d'ca  
del d'caio año de cada d'ca haia medrado  
d'ca

d'ca: voto del d'ca Bozja  
d'ca: voto del d'ca Bozja.

Queda

fue el d'ca en quanto a esta d'ca el  
voto del d'ca Bozja. Lic. Bañiz M<sup>o</sup> Lafanfa

~~Junta de los señores de la villa de Salamanca.~~

D. Laxante. Juro al Sr. D. Facio fecha de la cond. y p. de las sedes Ant. Gra. de la may. deseada que continúe en la may. por los dos triennios siguientes pero que se hace indy perrable Otorgar nueva escrit. con todas las solemnidades y formalidades de dno. y con nuevas firmas reales llanas y abonadas. Que enq. a la cantidad de estas, quiere tambien la dno. hacer leg. gracia de la posible, anad. en dicha escritura todas las precauciones y seguridades que estuviere conducentes <sup>la clausula</sup> particularmente de que en el dia 16 de sety. ha entrax en dexas efectivam. aquella parte de Alcanal, que dexare de meter en el dno. con el fin de q. no se penetre ni confunda el Alcanal de mar a mar con otro, conforme al estatuto 2.º del tit. 18.º y que en caso de que en el caso de no acorro, dando esta dno. de la dno. se despoja de su dno. para no continuar en la may.

De ad. Voto id.

D. Ocampo. sede orden al Sindico sacando los bienes necesarios para el desauco para hacer el desauco con la forma legitima pero q. al mismo tiempo extra judicialm. se manifieste la d. a D. Ant.º Garcia los deseos que la d. tiene de q. continúe siempre q. escritura ya firme en los bienes. Arrodados.

D. Foxada D. Ocampo, y que el Reado sea por escripto antes y despues el desauco.

D. Encina se remite al voto que dio antes

D. Borja voto del D. Ocampo.

D. Varona. voto del D. Ocampo.

Por id.

Puerta



28 de Mayo 83, Puerta  
Junta sobre Escritura de May<sup>mo</sup>

Las sus<sup>ta</sup> susp<sup>o</sup>

Nieto<sup>o</sup>

Dr. Ocampo Dijo se debe dar recado al May<sup>mo</sup> que  
la Univ. quiera seaga nueva ss. para S. Lucas el  
modo como se le ade dar este recado.  
Que la Univ. desea <sup>D. Ant. Garcia</sup> continúe pero que exprese  
seaga nueva ss. de lo q. se le debe dar recado al  
May<sup>mo</sup>

forjada se debe arreglar antes las condic<sup>o</sup>nes antes q. se  
le participe al May<sup>mo</sup>

Las<sup>ta</sup>

Se propuso si ~~se~~ nuevas ss.  
se hade hacer con las mismas fianzas, o con mas

Las<sup>ta</sup> las suaga suficientes subsanada la parte  
en q. esta en litigio despues de hecho el computo de la suaga valor  
de ella substituyendo otras fianzas en lugar de las litigadas, ~~expresen~~  
~~modo~~ y de igual valor, y presentando la correspond<sup>te</sup> informacion  
de abono de todas las propiedades, que se hipotecuen; y que en caso  
q. el Dr. Garcia se quisiera acomodar a dar nuevas fianzas  
legas llanas y abonadas, la Junta en obsequio suyo, y satisfaccion  
que tiene con conducta y honrra de bien, p<sup>re</sup>ste fianza pre  
sente a la Univ. que en este sueto baxara la fianza de todos  
Ducados, siendo el fiador lego, y llano, con q. honestam<sup>te</sup> pueda repen<sup>te</sup> la Univ. en  
caso de quiebra, que no se tome con el  
Nieto se conforma con ~~las dos partes~~ del voto ant<sup>er</sup>.

Ocampo. Que la Univ. debe continuar con el actual May<sup>mo</sup>  
siemb<sup>re</sup> q. este de una fianza lisa, lega, llana, y abo  
rada contra cuya persona y bienes pueda proceder  
por todo tiempo de derecho sin respetos humanos



y que entalcado, atendidas las prendas personales  
de D. Ant.º García se le deba hacer quanta gracia  
que sea en la cantidad de la fianza, y mucha margina  
cia se le deba hacer en esta parte si hviere comis  
mos q. hviere en los pretend. D. Pedro Buila y D. Man.º  
de la Peña a saber si presentare Mem.º jurado  
como lo hicieron aquellos de q. los noventa mil V.º  
tiene puestos en arcas son suyos propios y que no  
los ha pedido prestados a nadie, como ni tampoco los  
cinquenta mil V.º de adelante. Reservando el fundar  
este voto por no molestar mas a la Junta, lo q. se suelta  
na para la im.º. a fin de q. se produzca en clausura  
quando llegue el caso.

D. Foxcada se conforma con este voto anterior.

D. Cruzina Dijo que D. Ant.º García siga como <sup>h.º</sup> aqui  
en atenta <sup>con</sup> atener dados fian.º q. poner muy a cub.º  
los caudales de la U.º y que no pueda figurarse cada q.  
puedan padecer el menor perjuicio sup.º que no  
pudiendo obrar en poder de D. Ant.º García mas cau  
dales prop.º de la U.º regularm.º ablando q. de 60 a Tod  
V.º como se colige del arreglo echo por un quinque  
nio respecto del alcañe q. se le ha por 5.º Ducas  
tiene la Univ.º con solo la s.ºya suficiente como 2000.  
fuera de q. atendido a que los 900 V.º equivalen a tre  
inta mil Ducados al valor, y el valor que resulta  
de toda la hacienda libre, y a la q. no se le puede po  
ner tacha alguna aduenido a mucho mas de diez,  
mil Ducados y se beneficia acumplido con la condiz.º

en que se piden los 400 Ducados de fianzas y se  
bre este y otros particulares pondra sudicta men  
para quando sellebe este p<sup>to</sup> a claustro.

Boixa voto. del D.<sup>o</sup> Ocampo

Vaxona, Dip. se conforma con el voto del D.<sup>o</sup> Ocampo

por voto de Unu<sup>o</sup>

Puerta

Junta de Bo de En<sup>o</sup> del 1783.

por  
D. Sab.  
D. Ocampo  
D. Forcada  
D. Encina  
D. Boixa  
D. Vaxona

ta servoto en q<sup>da</sup> dia habia de meter el Alcanze  
D. Sab. suspendio luego dixo sea el dia 16 de Mayo  
el D. Nieto, D. Forcada fueron del mismo voto. y  
el D. Encina dixo que en atencion a no se  
xificarse en el dia los terminos en que abla  
la condiccion 1<sup>a</sup>, para hacerse el desauicio, y  
por otra parte haber cumplido por su parte el  
May<sup>mo</sup> con todo lo estipulado con la Unu<sup>o</sup>, segun  
y conforme se prebiere en la 8<sup>va</sup> de asiento; le pare  
ce no debe pasar la Junta a desauciar al May<sup>mo</sup>  
por juzgar intempestivo dho desauicio, y mucho  
menos en atencion a lo dho, a mudar y alterar  
las condiciones comprendidas en la escrip<sup>ta</sup> por  
lo q<sup>e</sup> protesta, que no le pare perjuicio si la Junta  
resolviese lo contrario antes de volver a poner en  
consideracion a la Unu<sup>o</sup>. este punto. y pide test<sup>o</sup>  
de este servoto. para que si se siguiese algun pleito  
a la Unu<sup>o</sup>. no sea de su cuenta.

Boixa 16 de Mayo se metia dho Alcanze  
por sea el dia 16.

Puerta



AVSA

London Dec 15, 16 Dec Em<sup>o</sup> 1783.  
Sobxe Weymondia





1<sup>a</sup> ratificaron sobre las Cuenas, y enmendadas  
en esta Junta, y en adiciones sobre una pro  
posi<sup>o</sup>n. se paso a votar en la forma sig<sup>te</sup>.

Nuevo: Que en adelante a q<sup>no</sup> perteneciese  
a esta Junta sola, sino tambien a la de  
Ctaya. La aprobaz<sup>o</sup> e Impresion se referia  
menos a las Cuenas de Indica pasado el  
ochenta y dos y de parecer q<sup>el</sup> R<sup>o</sup> con la  
posible brevedad mande imprimir a lo<sup>s</sup> y<sup>ta</sup> el  
dha Junta de Ctaya p<sup>o</sup> q<sup>el</sup> se requiera q<sup>el</sup>  
fuere el le<sup>o</sup>o. Al<sup>o</sup> q<sup>el</sup> quedare a favor de la  
Unio<sup>n</sup> pueda meterse en Arca por lo<sup>s</sup> y<sup>ta</sup>  
Contadores en el dia primer de Abril sig<sup>te</sup>  
esta enmendado.

Encina T<sup>o</sup>.  
Boya T<sup>o</sup>.  
J<sup>o</sup> R<sup>o</sup> T<sup>o</sup>.

Puerta  
E

Fue el acuerdo el 20 del R. Nuevo

por Boya  
J<sup>o</sup> R<sup>o</sup>

E

M<sup>o</sup> Nieto

Junta de Ctaya mia Ctaya 30 de 1783.

En Solam<sup>ca</sup> a Treinta de Mayo de mil setec<sup>ta</sup>  
ochenta y tres se reunieron en la sala de  
la Santa Junta de esta Secret<sup>a</sup> lo<sup>s</sup> y<sup>ta</sup> q<sup>el</sup> conforman  
Nuevo al margen: a efecto de ver las adiciones  
Encina presentadas en esta Junta por el con  
tador mayor de acuerdo con el Ctay<sup>o</sup>  
Boya en conformidad el mandado por ella, y

se puso a votar en la forma siguiente  
 Luján. Fue aprobada la Cuentas con las  
 adiciones puestas por el Sr. D. Juan de los Rios con un voto  
 del Sr. D. Juan de los Rios. Y por lo que toca a lo  
 remision de los Sr. Comandante. Y por lo que toca a lo  
 que el Sr. D. Juan de los Rios expone en el Memorial que ha present  
 ado en quanto a la Causa entregada al  
 Sr. D. Juan de los Rios se le concede como lo pide, pero  
 de este adelante, y para lo sucesivo no se le para  
 la parada alguna por causa de sea, y no esta  
 desahogada con la formalidad que la India tiene  
 acordada. especialm<sup>te</sup> se le que toca a lo que se le  
 da al Sr. D. Juan de los Rios. de su  
 honrra, deviendo este al menos presentarse  
 testimonio de tenerla probada en las  
 Nueve D.

En esta D.

Boya. D. con la Clavula ordinaria

el día

de Mayo de 1700.

Fue el Abogado el Sr. D. Luján con  
 lo que se concluyó esta Junta. A similitud  
 acordaron se pongan estas adiciones a  
 Continuar de la Cuentas, y que el Sr. D. Juan de los Rios  
 de la ley de la tarde se cite a esta Junta  
 para firmarla, combocando al mismo fin a el  
 Sr. D. Juan de los Rios.

*[Signature]* Sr. D. Juan de los Rios



Junta de Contradictorio de 11 de Abril de 83.

Relación  
por Baxa.

En Salamanca a once de Abril de ochenta y tres años  
trece de la tarde poco mayor o menor se congregaron en  
la sala de Junta de esta secretaría los señores de  
al margen defectos e determinaron sobre los puntos  
contenidos en el citem. prei. del citem. no. Consta  
a. N. de el pasado en quanto a venta de granos  
y proporcion de panera p. a. cumo dias los de la  
Correcha por ma. vendexa. y acordaron que por  
mi el d. se haga prei. alon. de la Junta de Pleas  
en la q. se celebrara mañana doce del Cori. lo  
expuestas del citem. en orden a la necesidad de  
darle panera suficiente segun p. a. q. en su  
virtud se suban mandas ciertas en el Arxen  
darmiento hecho por el d. feria eloxale. de la q.  
esta una venta del Colegio de Belingue  
debe el s. Juan por. venidexa, caso q. haia an  
bicio p. a. ella, p. q. uo. enciando queda de remba  
xarada p. d. dia. por lo q. hace a la venta  
de Cobada, acordaron q. el citem. no. proceda  
a ella con tal q. no vase como d. fan.  
Mediante a la noticia q. se han veni  
do brexentes. y p. lo q. hace al Triop se sub  
penda por cosa evidente hasta me  
blado de citem. en un tiempo pare a un  
aella Junta de los precios q. corran p. a.  
reolver lo mas conven. con lo q. se comu  
io esta Junta, mandandose a si mismo, q. a  
Juan Gomez Reg. de la cilleria de Toro, y recaudador  
q. fue de la venta de Triop q. el Colegio de Avilon  
que goza en aquella villa se le abone por  
este trabajo quatro por Cienas, con la

Relación  
por Baxa

Calidad e por doxa, fari lo acordaron  
y firmaron dho señores e que ha de ser

M<sup>o</sup> Nieto

D. <sup>Don</sup> P<sup>o</sup> de

Pesta



Junta de May. <sup>ma</sup> de Enero 15<sup>to</sup>  
separada de la de Mayo y la de Mayo y la de Agosto y la de  
Feb. Marzo, y 28. de 83.

Puerta de S. y de S. y de S.

Señor don Juan de May de 1723

de Ene

Junta: de 2<sup>da</sup> de Ene. 6<sup>to</sup> 16<sup>to</sup> 20<sup>to</sup> 24<sup>to</sup> y 29<sup>to</sup> y 30<sup>to</sup> y 31<sup>to</sup>